

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01023 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado Lizardo Cepeda falleció incluso antes de que se formulara la presente demandada, tal como consta en el Registro Civil de Defunción obrante a folio 31 del cuaderno principal.

De otro lado, téngase en cuenta que las demandadas María Sulinda Ruiz y Diana Yicela Ramos se notificaron del mandamiento de pago personalmente, tal como consta a folios 28 al 29 de esta encuadernación.

Ahora bien, en atención al escrito aportada por las partes y en virtud de lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P., el Despacho

DISPONE:

DECRETAR la suspensión del proceso desde la fecha de presentación del primer escrito aportado (fls. 29-30, C.1- 7 de febrero de 2020), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 161 del C. G. del P. y hasta el 17 de diciembre de la presente anualidad, según lo solicitado por las partes. Por secretaría, contrólense el aludido término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 17 de noviembre de 2020

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a1b1954d7d0e73e97fcaccaec86f2422c3f2f9c29451f72f12c28ca6687
10cd**

Documento generado en 13/11/2020 09:47:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**